

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~11~~ DIC 2020 de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00854-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad BANCOLOMBIA S.A. con una vigencia no superior a un mes.
2. Allegue la demanda conforme lo dispone el artículo 82 ib.
3. Acreditar el requisito de la conciliación extrajudicial previa, según lo norman los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001, esto al tenor de lo dispuesto en el artículo 621 del estatuto procesal.
4. Estimar el daño emergente, lucro cesante y perjuicios morales, en la forma prescrita por el art. 206 del C.G.P., es decir, de manera razonada, discriminada y bajo la gravedad de juramento, de ser el caso adecue las pretensiones.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
14 DIC 2020 094
Por anotación y Estado No. 094 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

m.c.